

ACUERDO No. PRS/DE-14-2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO AD HONOREM DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA ACTUANDO EN EL USO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 la Constitución de la República establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 5 expresa: "La Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa: que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana".

CONSIDERANDO: Que los Órganos de la Administración Pública desarrollaran sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo de las normas de la economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública señala que: "los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que: "Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada

CONSIDERANDO: Que el Artículo 122 de la Ley General de Administración Pública señala que: "Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite ...".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado".

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa en su Artículo 1 en numerales 1 y 2, establece: "1) Eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan



los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienten la ineficiencia y contrarias al interés público. 2) Clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones". 3);4) ... ".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: "Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitarán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados ...".

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 se crea el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. ...

CONSIDERANDO: Que la desconcentración tiene como propósito alcanzar la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos; siendo esta verificada, mediante la creación de entidades u órganos con competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, datado el tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023), se designó al ciudadano JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO como Director Ejecutivo Ad-Honorem del Programa de la Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Que, actualmente, no hay personal que ostente el cargo de COORDINADOR DE PROTECCIÓN SOCIAL TMC, encontrándose dicho puesto vacante. Este cargo tiene como objetivo garantizar la entrega de recursos monetarios a familias en situación de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Registro de Participantes del Programa de la Red Solidaria, al igual que la coordinar los operativos de pago con las instituciones bancarias encargadas de la gestión de pagos, asimismo el trabajo en equipo con las demás unidades organizativas del Programa de la Red Solidaria las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral del pago de transferencias. Siendo este cargo de vital importancia para el correcto funcionamiento del Programa Red Solidaria la delegación.



POR TANTO:

Red Solidaria

En aplicación de los Artículos; 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; 7, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 numerales 1 y 2 la Ley Simplificación Administrativa; 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 5 numeral 8 del Código de ética; Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 y demás normativa aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ASISTENTE EJECUTIVO del Programa de la Red Solidaria, el ciudadano MIXIU JESÚS FLORES DOMÍNGUEZ, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1989-00922, a partir del uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), las funciones, potestades y atribuciones que corresponden al COORDINADOR DE PROTECCIÓN SOCIAL TMC, tales como:

- 1) Elaborar la formulación del Plan de Adquisiciones (PACC) de la Unidad
- 2) Elaboración del Plan Anual (POA) de la Unidad.
- 3) Apoyar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- 4) Identificar las características de la población objetivo, a fin de reconocer sus diferencias, intereses, necesidades y expectativas, así como la realidad social que viven, canalizando sus solicitudes y necesidades y facilitando el acceso a las transferencias.
- 5) Participar en el diseño, preparación, socialización y aprobación de los diferentes convenios y términos de referencia, que conlleven a la ejecución y pago de transferencias.
- 6) Coordinar la entrega de recursos monetarios a familias en situación de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Registro de Participantes del Programa de la Red Solidaria.
- 7) Coordinar los operativos de pago con las instituciones bancarias encargadas de la gestión de pagos.
- 8) Coordinar con las demás unidades organizativas del Programa de la Red Solidaria las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral del pago de transferencias.
- 9) Responder por la ejecución física y financiera del cumplimiento en el pago de transferencias.
- 10) Participar en coordinación con el área de comunicaciones, en la formulación de los procesos comunicativos y campañas institucionales, relacionadas con la promoción de las transferencias.
- 11) Suministrar información periódicamente que permita conocer y hacer seguimiento en tiempo real del pago de transferencias y recursos utilizados, y mantener actualizados los indicadores del sistema de Monitoreo y Evaluación diseñados.
- 12) Diseñar y presentar metodologías e instrumentos técnicos que faciliten y mejoren la ejecución el pago de TMC del Programa de la Red Solidaria en el marco de la normatividad vigente.
- 13) Coadyuvar al diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.
- 14) Identificar y administrar los riesgos presentados para el pago de transferencias.
- 15) Dirigir, controlar y evaluar el personal a cargo de la Unidad, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos.



- 16) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 17) Otras funciones que se delegue.

SEGUNDO: Las funciones descritas en la cláusula primera, las ejercerá el ciudadano MIXIU JESÚS FLORES DOMÍNGUEZ, hasta la revocación del presente Acuerdo, debiendo cumplir con los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle sobre los actos administrativos que haya autorizado.

TERCERO: La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables al ciudadano MIXIU JESÚS FLORES DOMÍNGUEZ, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo, es efectivo a partir del uno (01) de agosto del presente año. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los uno (01) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.

LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO DIRECTOR EJECUTIVO ADEHONOREM PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

ABG. HECTOR ISAÁC ALVARADOS SECRETARIO GENERAL PROGRAMA RED SOLIDARIA



ACUERDO No. PRS/DE-015-2024

Rea Solidaria

EL DIRECTOR EJECUTIVO AD HONOREM DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA ACTUANDO EN EL USO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 la Constitución de la República establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 5 expresa: "La Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa: que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana".

CONSIDERANDO: Que los Órganos de la Administración Pública desarrollaran sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo de las normas de la economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública señala que: "los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que: "Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 122 de la Ley General de Administración Pública señala que: "Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite ...".



considerando: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta ctrcunstancta y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado".

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa en su Artículo 1 en numerales 1 y 2, establece: "1) Eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienten la ineficiencia y contrarias al interés público. 2) Clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones". 3);4) ... ".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: "Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitarán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados ...".

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 se crea el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles...".

CONSIDERANDO: Que la desconcentración tiene como propósito alcanzar la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos; siendo esta verificada, mediante la creación de entidades u órganos con competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica administrativa y financiera.



CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, datado el tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023), se designó al ciudadano JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO como Director Ejecutivo Ad-Honorem del Programa de la Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Que, actualmente, no hay personal nombrado que ostente el cargo de Coordinador del Eje de Salud, encontrándose dicho puesto vacante. Este cargo es de vital importancia para el correcto funcionamiento del Programa Red Solidaria, cuyo objetivo es coordinar y gestionar integralmente los procesos relacionados con los proyectos de salud, asegurando la planificación, ejecución y monitoreo de los mismos en beneficio de la población vulnerable. El Coordinador del Eje de Salud es responsable de elaborar el Plan Anual Operativo (POA) y el Plan de Adquisiciones (PACC), apoyar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI), y coordinar la ejecución física y financiera de los proyectos de salud. Además, es clave en la identificación de las necesidades de la población objetivo, el diseño de estrategias de intervención y la medición del impacto en la lucha contra la pobreza. La función incluye la administración de riesgos, la dirección del personal de la unidad, la participación en la elaboración de convenios, y la coordinación con otras unidades organizativas y autoridades regionales. Mantener la confidencialidad de la información generada y asegurar la calidad en la gestión de datos son también responsabilidades cruciales del cargo. Por tanto, dicha delegación es fundamental para garantizar la continuidad de los proyectos de salud y el cumplimiento de las metas del Programa Red Solidaria.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos; 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; 7, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 numerales 1 y 2 la Ley Simplificación Administrativa; 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 5 numeral 8 del Código de ética; Decreto Ejecutivo número PCM-005-2022 y Decreto Ejecutivo número PCM-005-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Coordinadora de Plan Crecer del Programa de la Red Solidaria, la ciudadana EVELYN YESSENIA RUIZ ARRIOLA, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0207-1981-00035, a partir del veintitrés (23) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), las funciones, potestades y atribuciones que corresponden al Coordinador del Eje de Salud, tales como:



- 1) Elaborar la formulación del Plan de Adquisiciones (PACC) de la Unidad
- 2) Elaboración del Plan Anual (POA) de la Unidad.
- 3) Apoyar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI)
- 4) Identificar las características de la población objetivo relacionadas con el Eje Salud de la Red Solidaria, a fin de reconocer sus diferencias, intereses, necesidades y expectativas, así como la realidad social que viven, canalizando sus solicitudes y necesidades y facilitando el acceso a los programas, proyectos y oferta de servicios en Salud.
- 5) Realizar el levantamiento y actualización del Registro de Participantes, atenciones, intervenciones y beneficiarios de los proyectos ejecutados en materia de Salud, en contacto con las familias, los hogares, aldeas, municipios y departamentos para que manifiesten las demandas efectivas y facilitar la medición en forma permanente a los avances en el combate contra la pobreza.
- 6) Aplicar los instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a los proyectos de Salud del Programa de la Red Solidaria, y compartir esta información con las unidades responsables de administrar la información y bases de datos.
- 7) Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento integral y especializado frente a las demandas y necesidades de la población objetivo en materia de Salud.
- 8) Proponer mecanismos de participación e información amplia y democrática y su soporte técnico respectivo en los territorios, a fin de gestionar y coordinar la integración de la población objetivo a la oferta de servicios y proyectos en materia de Salud
- 9) Responder por la ejecución física y financiera de los proyectos de Salud, orientando al personal asignado a la Unidad para el cumplimiento de metas e indicadores.
- 10) Elaborar y actualizar los instrumentos para la planificación y seguimiento de proyectos de Salud a cargo de la Red Solidaria.
- 11) Participar en el diseño, preparación, socialización y aprobación de los diferentes convenios y términos de referencia, que conlleven a la implementación de los programas o proyectos de Salud.
- 12) Coordinar con las demás unidades organizativas del Programa de la Red Solidaria las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral de los proyectos.
- 13) Participar en coordinación con el área de comunicaciones, en la formulación de los procesos comunicativos y campañas institucionales, relacionadas con la promoción de los programas y proyectos en materia de Salud a cargo del Programa de la Red Solidaria.



- 14) Suministrar información periódicamente que permita conocer y hacer seguimiento en tiempo real a los proyectos y recursos utilizados, y mantener actualizados los indicadores del sistema de Monitoreo y Evaluación diseñados.
- 15) Coordinar reuniones de seguimiento con los organismos e instituciones involucradas en el desarrollo de los Programas y Proyectos en Salud y de los organismos multilaterales participantes.
- 16) Convocar, preparar la agenda y ayudas memoria, de las reuniones de coordinación que se requieran adelantar para la ejecución y buena marcha de los proyectos.
- 17) Coadyuvar al diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.
- 18) Identificar y administrar los riesgos presentados en el desarrollo de los proyectos.
- 19) Dirigir, controlar y evaluar el personal a cargo de la Unidad, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos.
- 20) Llevar a cabo el cumplimiento normativo de atención a las personas definida por la Secretaria de Salud
- 21) Presentar informes con un alto nivel de calidad, donde se expongan las situaciones encontradas y las recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los procesos según los indicadores establecidos.
- 22) Contribuir a la vigilancia epidemiológica de enfermedades y otros problemas determinantes de la situación de salud a nivel regional.
- 23) Realizar reuniones periódicas con las autoridades regionales para socializar la información generada por los equipos de salud con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos en el monitoreo de los procesos.
- 24) Vigilar mensualmente el flujo de la información para asegurar la oportunidad y calidad de la misma, generada por los equipos de salud familiar.
- 25) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 26) Otras funciones que se delegue.

SEGUNDO: Las funciones descritas en la cláusula primera, las ejercerá el ciudadano EVELYN YESSENIA RUIZ ARRIOLA, hasta la revocación del presente Acuerdo, debiendo cumplir con los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle sobre los actos administrativos que haya autorizado.



TERCERO: La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables al ciudadano EVELYN YESSENIA RUIZ ARRIOLA, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo, es efectivo a partir del veintitrés (23) de agosto del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.

DIE CARLOS CARDONA ERAZON ELICITOR EJECUTIVO AD-HONOREM PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

ABG. HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJIA

SECRETARIO GENERAL

PROGRAMA RED SOLIDARIA